

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 8.987/2013

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2013, aprobó definitivamente el documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, en el ámbito del artículo 42.6 de las ordenanzas del PEPCH, y cuyo documento ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de Córdoba con el número 5.790 y con el número 37 del Registro Municipal, en cumplimiento a establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el cual se transcribe a continuación:

"15. Aprobación Definitiva Innovación Pormenorizada Documento Revisión PEPCH y Catalogo de Montoro en lo referido al artículo 42 de sus Ordenanzas. En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Señores Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto documento técnico redactado por doña María Jesús de Torres Díaz, Arquitecta Municipal, donde se reseña que, con la presente Innovación del documento de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Plan Especial de Protección, y Catalogo del Conjunto Histórico Artístico de Montoro, se pretende modificar el artículo 42 de sus Ordenanzas relativos a los materiales de fachada de los edificios situados en la Zona Centro Histórico, en concreto en el punto 6 referente a las carpinterías, ventanas y persianas, de las condiciones para utilización de materiales en los edificios, de modo que en la actualidad solo está permitido el uso de madera barnizada o pintada preferentemente en tonos tradicionales, y con esta innovación-modificación se pretende que en las carpinterías también puedan colocarse perfiles de aluminio imitación madera y de PVC imitación madera.

La presente innovación tiene su justificación en los siguientes puntos:

1º. Los inmuebles en los pretende ampliarse los tipos de materiales a utilizar para las carpinterías, se corresponden con un conjunto de inmuebles del ámbito del Plan Especial en los que se ha producido una importante renovación y sustitución de elementos, resultando que las fachadas, si bien en general mantienen los criterios compositivos, presentan una imagen diferenciada de los elementos tradicionales.

2º. La modificación afectaría a las carpinterías de los huecos de ventanas y balcones, en los que predominan la superficie de vidrio (y no a las puertas), siendo la sección de los perfiles menos representativa, y por tanto poco perceptibles visualmente.

3º. Los nuevos materiales propuestos para las carpinterías de los huecos de ventanas y balcones (PVC imitación madera y aluminio imitación madera, en tonos oscuros) quedarían integrados con los edificios y conjuntos urbanos catalogados del Conjunto Histórico, fundamentalmente si llevan asociados el uso de persianas enrollables o de cadenilla de madera.

4º. La realidad de los edificios incluidos en las zonas calificadas por el Plan Especial como Centro Histórico, es el predominio

de carpintería metálica, fundamentalmente de acero y de aluminio.

5º. Los perfiles que pretenden autorizarse responden a nuevos materiales y soluciones constructivas para carpinterías de edificios, que presentan un serie de ventajas técnicas, respecto de los materiales tradicionales como la madera y también respecto del acero.

Visto Informe Favorable emitido por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal así como el evacuado por al Secretaría General del Ayuntamiento en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la innovación propuesta.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se adoptó el siguiente

**Acuerdo**

Primero. Aprobar definitivamente el documento Innovación Puntual Pormenorizada del Documento de Revisión del Plan Especial de Protección del Conjunto Artístico y Catálogo de Montoro en lo referido al artículo 42 de sus Ordenanzas, relativo a los materiales de fachada, en concreto su punto 6 referente a las carpinterías en los edificios, el cual quedaría con la siguiente redacción:

"Artículo 42. Materiales de fachada

1º. Se permiten todos los materiales tradicionalmente utilizados en el Casco Histórico de Montoro, con las limitaciones que se establecen en este artículo.

2º. Los zócalos, recercados y jambeados de huecos, molduras y comisas podrán realizarse exclusivamente con los siguientes materiales:

- Piedra molinaza o similar.
- Mortero con mezcla de almagra fratasado.
- Encalado sobre mortero, pintado en tonos que simulen la piedra molinaza.

3º. Queda prohibido el uso de cualquier otro material, especialmente azulejos, plaquetas, mármol, terrazos o similares.

4º. El resto de la fachada estará enfoscado o enlucida, siendo la textura del paramento lisa, quedando prohibidos los acabados a la tirolesa y similares. Se recomienda el pintado a la cal o similar en color blanco, evitándose los tonos brillantes, que habrán de rebajarse a tal fin.

5º. La terminación y acabado de la superficie de los poyatos se realizará con piedra molinaza o similar, o guija.

6º. Las carpinterías serán de madera, preferentemente pintadas en los tonos tradicionales. En los huecos de ventanas y balcones, podrán también colocarse carpinterías de aluminio imitación madera o PVC imitación madera, en tonos oscuros, excepto en caso de que se utilicen superficies opacas planas tales como paños ciegos o contraventanas. Estos materiales no podrán utilizarse en los siguientes casos:

- En las carpinterías de puertas de acceso y cocheras y otros de grandes dimensiones tales como escaparates.
- En las carpinterías de fachadas de inmuebles incluidos en el catálogo con nivel de protección A o B.
- En inmuebles incluidos en los entornos de BIC inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Se recomienda el uso de postigos y persianas enrollables mediante cordón exterior. En el caso de que se utilicen persianas de tambor, éste nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de fachada.

Se admite con carácter excepcional la realización de las carpinterías para huecos de garaje con armazón metálico y panelado en

madera.

7º. Los herrajes de los huecos serán de hierro para pintar en color negro mate.

8º. Se recomienda el uso de las contraventanas. Se admiten las persianas de librillo pintadas en los colores tradicionales. En caso de utilizarse persianas enrollables, el tambor nunca quedará visto ni sobresaldrá del plano de la fachada.

9º. La carpintería de las puertas de ingreso será de madera con las terminaciones y formas tradicionalmente empleadas en el municipio.

10º. Aparatos de aire acondicionado.

\* Se instalarán en lugares no visibles desde la vía pública.

\* Ante la imposibilidad de que así sea, - y siempre que quede debidamente acreditado-, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias, no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

11º. Cableado en fachadas.

El tendido de las redes de infraestructura (electricidad, telefonía, etc.), cuando inevitablemente tenga que discurrir por fachada, deberá situarse coincidiendo con elementos compositivos de la misma, (comisas e impostas), y pintarse de idéntico color al elemento por donde discurra.

12º. Antenas de radio, televisión o telefonía.

Se prohíbe la instalación de antenas en fachada. Debiendo situarse en patios o lugares interiores no visibles desde la calle, y que no afecten a visiones exteriores del Conjunto Histórico de Montoro”.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como el contenido de la ficha de planeamiento.

Tercero. Previo a la publicación de este acuerdo, deberá remitirse certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el documento técnico completo y diligenciado para que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Unidad Registral de la Delegación Territorial de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Cuarto. Igualmente previo a la publicación se de este acuerdo, deberá remitirse certificado del mismo al Registro Administrativo Municipal para su depósito e Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de Montoro”.

Montoro, a 7 de noviembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.